Según lo dispuesto en el art. 30.2 de los Estatutos de Comisiones Obreras de Madrid, el 28 de abril de 2025, la Comisión de Garantías aprobó el

BALANCE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS REGIONAL AL 13º CONGRESO DE LA USMR

PERIODO 2021-2025

Tras su elección por el 12º Congreso de Comisiones Obreras de Madrid, celebrado los días 19, 20 y 21 de mayo de 2021, la nueva Comisión de Garantías de CCOO - MADRID se constituyó formalmente en reunión celebrada el día 21 de julio de 2021. En esta reunión constitutiva se eligieron por unanimidad los cargos correspondientes, quedando la 12ª Comisión de Garantías Regional, (CGR), compuesta como sigue:

José Alcazar Blazquez	Presidente
Aquilino Gabaldón Calleja	Secretario
Rosario Piudo Hernández	Vocal
Cecilio Silveira Juarez	Vocal
Angela Klein Moreno	Vocal

En este periodo se ha adaptado el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Garantías Regional al desarrollo del Reglamento de la Comisión de Garantías Confederal.

En diciembre de 2023 el Presidente de la Comisión de Garantías dimite de su cargo por razones de índole personal.
En mayo de 2024 la Comisión acuerda que el Secretario de la misma asuma la Presidencia de manera provisional y en junio del mismo año se aprueba la nueva composición de la CGR con la entrada de una nueva compañera.

La nueva Comisión queda como sigue

Presidencia	Aquilino Gabaldón Calleja
Secretaría	Rosario Piudo Hernández
Vocal	Cecilio Silveira Juarez
Vocal	Angela Klein Moreno
Vocal	Carmen García Espartero

Desde julio de 2021 hasta abril de 2025 se han celebrado 9 reuniones ordinarias 0 extraordinarias y 1 de constitución.

Se han recibido 12 reclamaciones, acordándose su Inadmisión en todos los casos, bien por defectos de forma insubsanables, bien por no ser el órgano competente en primera instancia.

En este sentido conviene recordar que con carácter general y conforme al artículo 30 de los Estatutos de Comisiones Obreras de Madrid, la Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas disciplinarias internas, tanto de carácter individual sobre Personas Afiliadas, como de carácter colectivo sobre las Organizaciones. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presenten las personas afiliadas o las organizaciones integradas en Comisiones Obreras de Madrid, sobre violación de los principios de democracia interna y los derechos reconocidos en los Estatutos, resolviendo en cada caso de acuerdo con las normas en vigor (Estatutos y Reglamentos, cualquiera que sea su denominación). Por lo que, si el motivo del reclamo tiene un origen de carácter organizativo, antes de formular la reclamación se tendrán, necesariamente, que haber agotado las vías de reclamación ante los Órganos de dirección de la Federación correspondiente

En el mismo artículo se recoge que *"La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo"*.

Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de la propia Comisión dice: *"PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIONES. 5.1. Las personas afiliadas u órganos sindicales, una vez agotadas, en su caso, las vías previas de reclamación ante los órganos de dirección de las federaciones de rama y/o uniones comarcales que en cada caso establezcan los Estatutos y Reglamentos de desarrollo …"*

El hecho más destacado, en este periodo, ha sido el desconocimiento por parte de los reclamantes de cuáles son las instancias adecuadas para presentar sus reclamaciones. Sin duda habría que intensificar los esfuerzos para que los

Reglamentos tanto de funcionamiento de la CGR, como disciplinarios a Órganos y a Personas afiliadas fueran de general conocimiento.

Se ha recibido también una Propuesta de Resolución sancionadora remitida por la Comisión Ejecutiva de CCOO de Madrid en cumplimiento del artículo 17,2 del RMDPA por el expediente disciplinario abierto al afiliado JDT. Ha sido admitido a trámite y resuelto en el sentido de ratificar la sanción propuesta.

Todos los asuntos que han sido objeto de tratamiento en el seno de este órgano, así como el resultado de sus debates y las decisiones adoptadas, se encuentran consignados en las Actas de reunión correspondientes, donde se puede apreciar el grado de consenso interno alcanzado en la resolución de los recursos presentados. Todos los pronunciamientos realizados han contado con la aprobación del conjunto de la Comisión y la ausencia de unanimidad en algunos de ellos ha sido causada por la incomparecencia justificada de algún@ de sus miembros en la sesión en la que el pronunciamiento fue aprobado.

Queremos hacer constar que a la fecha de presentación de este informe no queda ningún recurso pendiente.